

<b>Espediente Zk. / N° Expediente:</b>	<b>CONCOL/2022/3</b>
<b>Unitate arduraduna /</b> Unidad responsable:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
<b>Prozedura / Procedimiento:</b>	Lankidetzeta-hitzarmenak Convenios de colaboración
<b>Interesatua / P. Interesada:</b>	MERCABILBAO SA
<b>Ordezkarria / Representante:</b>	AITOR ARGOTE IBAÑEZ

<b>U. Izapidegilea /</b> U. Tramitadora:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
<b>Izapidea / Trámite:</b>	Hitzarmena Convenio

## CONVENIO

**CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCIÓN EN TERRENOS PROPIEDAD DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A., A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, DE UNA CESION DE USO SOBRE PARCELA DE 3.445M2 (CAMINO PEATONAL DE RIBERA JUNTO AL RÍO NERVIÓN) Y CESIÓN DE USO SOBRE PARCELA DE 9.178 M2 (VIAL Y ACERA DE ACCESO A MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. JUNTO RÍO NERVIÓN Y ESPACIO INTERCARRETERAS)**

En Basauri a 17 de enero 2023.

Este convenio se formaliza mediante la firma electrónica de los que intervienen en el mismo, por lo que no se produce unidad de acto en el momento de la firma, y se tramita el **17 de enero de 2023**, sin perjuicio de desplegar sus efectos desde el 26 de febrero de 2022

## INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Aitor Argote Ibañez, Director General, en nombre y representación de la Entidad de Derecho Privado MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A., domiciliada en la calle Ibarreta número 1 del término municipal de Basauri, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de septiembre de 2022 y 13 de diciembre de 2022.

Y de otra parte, D. Asier Irigorri Basaguren, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BASAURI, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Comisión Informativa Política Territorial y Contratación del día 21-12-2022 y Decreto de Alcaldía número 0028/2023 de fecha 09 de enero de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

## EXPONEN

I.- Que MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A es propietaria de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao el día 05/04/2005, en inscripción segunda, al tomo 994, libro 319, folio 142, **finca 19722-B**. Cuya Descripción es la siguiente: RUSTICA: PARCELA DE TERRENO sita en el Paraje de Ibarreta, término municipal de Basauri, que tras las segregaciones practicadas tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que linda: al Norte, con río Nervión; al Oeste, con el río Nervión; al Sur, con la Autopista A-8; y al Este, con terreno propiedad del Ayuntamiento de Basauri y carretera de Ariz a San Miguel de Basauri.

Dentro de la finca 19722-B, se encuentra una franja de terreno de 3.445 m<sup>2</sup> de superficie, que recorre por el exterior el muro perimetral de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A., en una longitud aproximada de 550 metros lineales en una franja de 4,50 metros de anchura. Al final del recorrido junto a la pasarela peatonal que conduce a la zona del parque Gastañabaltza hay una zona más ancha de ocio y esparcimiento. Anexo, Plano de la zona (nº4)

Dentro de la finca 19722-B, se encuentra una parcela de terreno de 9.178 m<sup>2</sup>. Se trata de una superficie casi rectangular que además de tratarse de un espacio en talud con un recorrido peatonal y escaleras, incorpora una superficie de vial y acera de acceso a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. Linderos: AL Norte el río Nervión, al Este parque Katalazarra, al Oeste Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao S.A. y al Sur la carretera que conduce al polideportivo de Artunduaga y al polígono de Artunduaga. Anexo, Plano de la zona (nº2 + nº2.1)

II.- El **10 de marzo de 1999 se firmó un Convenio** entre el Ayuntamiento de Basauri y MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. En dicho Convenio, entre otras cosas, se recogía que: “Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao SA” **constituía a favor del Excmo Ayuntamiento de Basauri una servidumbre de paso, en parcela de terreno de 2.438 m<sup>2</sup>**, servidumbre que el Ayuntamiento de Basauri aceptó. - La servidumbre de paso era por tiempo definido, hasta el 25 de febrero de 2022. - La servidumbre de paso constituida se valoraba en 9.982.000 ptas., en conformidad con lo expresado en Informe Técnico de Valoración aportado por el Excmo. Ayuntamiento de Basauri.

Por otra parte, **en el año 1984 se firmó otro Convenio** entre MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. y el Ayuntamiento de Basauri, donde MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. **cedía al Ayuntamiento de Basauri el uso de una superficie de aprox. 7.452 m<sup>2</sup>** en el acceso a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A., en un espacio contiguo al parque Kantalazarra. Se trata de una superficie en talud “entre carreteras”. Dicho Convenio se renueva tácitamente cada año hasta que MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. entienda procedente reclamarlo.

En el plano anexo siguiente se describen las delimitaciones de las superficies cedidas:

- **Nº2.-** color naranja. Superficie de aprox. 7.452 m<sup>2</sup> cedida por MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. en 1984. Espacio en talud “entre carreteras”.

- **Nº4.-** color verde. Paseo perimetral cuya cesión concluyó el 25 de febrero de 2022.

III.- Que siendo voluntad de ambas partes, dar continuidad al convenio vencido este año 2022, adaptar el convenio de 1984 a la normativa actual e incorporar la cesión del uso del espacio del vial y acera de la carretera de acceso a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A., **el Consejo de Administración de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A., en su sesión de 20 de septiembre 2022 y 13 de diciembre 2022**, ha acordado ceder el uso nuevamente de la parcela de 3.445 m2 del paseo perimetral "Paseo de la Rana", y ceder el uso de la parcela de 9.178 m2 (7.452 m2 de talud entre carreteras y 1.726 m2 de vial y acera de acceso a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A.) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Basauri, facultando al Director General específicamente para ello. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Basauri por Decreto de Alcaldía 0028/2023 de 9 de enero, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Política Territorial y Contratación del día 21-12-2022., ha resuelto aceptar las cesiones de uso y aprobar el convenio patrimonial a suscribir, por lo que ambas partes de común acuerdo, otorgan en este acto CONVENIO.

IV. Que la finalidad del presente Convenio es establecer las relaciones de colaboración entre la mercantil MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE BILBAO S.A. y el Ayuntamiento de Basauri, tendentes a que la ciudadanía de Basauri pueda seguir disfrutando y utilizando dichos espacios: el paseo de ribera junto al río Nervión, el espacio en talud entre carreteras y el vial y acera de la carretera de acceso a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. junto al río Nervión.

V. La competencia para la firma de este convenio por la Alcaldía se sustenta en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que en las entidades locales corresponde a los Alcaldes la competencia para la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de Euros.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Entidad de Derecho Privado MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A., y el Ayuntamiento de Basauri para que la ciudadanía de Basauri pueda seguir disfrutando del paseo de Rivera junto al Río Nervión, el espacio de talud entre carreteras y el vial y acera de la carretera de acceso a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. junto al río Nervión, y para ello:

1.1.- "MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A.", cede en uso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Basauri, que acepta, **la parcela de terreno de 3.445 m2**, descrita en el expositivo II de este convenio. Se trata de una superficie que recorre por el exterior el muro perimetral de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. en una longitud

aproximada de 550 metros lineales en una franja de 4,50 metros de anchura. Al final del recorrido junto a la pasarela peatonal que conduce a la zona del parque Gastañabaltza hay una zona más ancha de espacio y esparcimiento. (Parcela 4)

1.2.- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A.”, cede igualmente a favor del Excmo. Ayuntamiento de Basauri, que acepta, **el uso de la parcela de terreno de 9.178 m<sup>2</sup>**, descrita en el expositivo II de este convenio. Se trata de una superficie casi rectangular que además de tratarse de un espacio en talud con un recorrido peatonal y escaleras incorpora una superficie de vial y acera de acceso a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. Linderos: AL Norte el río Nervión, al Este parque Katalazarra, al Oeste MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. y al Sur la carretera que conduce al polideportivo de Artunduaga y al polígono de Artunduaga. (Parcela 2 + 2.1)

## **SEGUNDA. Valoración**

El importe de las cesiones de uso que se constituyen de forma gratuita, que se formaliza en virtud del presente convenio, se valora, de conformidad con lo expresado en el Informe Técnico de Valoración del Excmo. Ayuntamiento de Basauri, en ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta euros con treinta y cinco céntimos de euro (189.670,35€). Para obtener dicha valoración se ha realizado por los Servicios Técnicos Municipales, una actualización de la valoración considerada a 10 de marzo de 1999, actualizada al IPC y transformada a euros y en función de los 8 años de plazo máximo de vigencia de este convenio y los 12.623 metros cuadrados objeto de cesión.

## **TERCERA. Obligaciones de las partes**

El Excmo. Ayuntamiento de Basauri, tiene la obligación de destinar los bienes a una finalidad de utilidad pública e interés social durante el tiempo del convenio.

Así, el Ayuntamiento de Basauri tiene destinada la franja de terreno de 3.445 m<sup>2</sup> objeto de la cesión de uso, a un paseo peatonal de ribera junto al río Nervión, que realizó a su costa en el año 1999 y que ha reformado también a su costa durante el año 2022. Igualmente, el Ayuntamiento de Basauri, tiene destinada la franja de terreno de 9.178m<sup>2</sup> objeto de la cesión de uso, a paseos peatonales y aparcamientos de vehículos de los residentes en la zona.

Mientras estén vigentes las arriba descritas cesiones, los gastos de mantenimiento del paseo de ribera, del cierre de separación de éste con las instalaciones de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A., serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Basauri respecto del lado del cierre orientado al paseo y de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A. respecto del lado orientado a su fachada.

Igualmente, mientras esté vigente el convenio el Ayuntamiento de Basauri asumirá la plena y total responsabilidad derivada de su utilización por la vecindad/ciudadanía.

Así mismo, mientras esté vigente la cesión de uso, los gastos de conservación y mantenimiento de la parcela entre carreteras y del vial y acera de la carretera de acceso a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A., serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Basauri en cuanto a la realización de las operaciones de limpieza, alumbrado público, jardinería, así como aquellas reparaciones del pavimento deteriorado con motivo de su uso público.

El Ayuntamiento de Basauri, podrá realizar todas las plantaciones, mejoras y reparaciones que tenga por conveniente, a su costa y sin derecho a indemnización, compensación o repercusión alguna.

Mientras esté vigente el convenio el Ayuntamiento de Basauri asumirá la plena y total responsabilidad derivada de su utilización por la vecindad/ciudadanía.

Cualquiera de las partes podrá instar a la otra a que el presente convenio pueda inscribirse en el Registro de la Propiedad. Los gastos notariales y registrales y cualesquiera otros derivados del otorgamiento del instrumento público y/o de la inscripción, serán de cuenta y cargo de la parte que lo hubiera solicitado.

#### **CUARTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.**

##### **4.1. Comisión de Seguimiento.**

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

<b>Miembro:</b>	<b>En representación de:</b>
Delegada de Área de Política Territorial	Ayuntamiento de Basauri
Ingeniero Municipal	Ayuntamiento de Basauri
Director General	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A.
Director de Operaciones e Ingeniería	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

Los miembros de la Comisión podrán delegarse entre sí su representación en el mismo y el voto si fuera necesario.

##### **4.2. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.**

a) Compromisos que no comprenden aportación financiera

Bianualmente se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los

compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

#### **QUINTA. Régimen de modificación del convenio.**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

#### **SEXTA. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá una duración inicial desde el 26 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2026, prorrogable de mutuo acuerdo hasta el 25 de febrero de 2030.

#### **SÉPTIMA. Extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento material de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento material de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
- La transmisión total o parcial, a un tercero de los terrenos objeto del presente convenio.

#### **OCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **NOVENA. Acuerdos previos.**

El presente convenio extingue y deja sin efecto cualquier acuerdo, pacto o convenio anterior y relativos a la cesión de uso de los terrenos descritos en el exponiendo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, de lo cual el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Basauri da fé.

#### ANEXO: PLANOS

<u>DESKRIBAPENA/DESCRIPCIÓN</u>	<u>ESK/CSV</u>
Plano de suelos propiedad de Mercabilbao	14377037774740315652
Plano superficies cedidas por Mercabilbao	14377037244260632706
Plano paseo de ribera	15033216750144211745